

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP**

Bogotá, D.C.

**Referencia:** PROCESO DE CONVOCATORIA ABIERTA 17 DE 2026

**Asunto:** Subsanación de requisitos habilitantes

**Proponente:** Consorcio Ucebula Cofesco Cafés Especiales 2026

En atención al informe de evaluación publicado dentro de la Invitación del proceso **Convocatoria Pública N.º 017 de 2026 – Fondo Colombia en Paz**, adelantada por el Departamento Administrativo del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, cuyo objeto es Ejecutar según las especificaciones técnicas, financieras y sociales aprobadas por el FFA, los componentes de cosecha y postcosecha, asistencia técnica, generación de activos productivos, equipamientos, dotaciones, implementación de programas y demás actividades técnicas del proyecto "Fortalecimiento de la competitividad para la producción y comercialización de cafés especiales en los municipios de San Lorenzo, Chachagüí y Tablón de Gómez, en el departamento de Nariño, nos permitimos presentar las respectivas subsanaciones, aclaraciones y observaciones frente a los aspectos señalados por la entidad.

Las presentes manifestaciones tienen como finalidad solicitar la revisión integral de la documentación aportada por el proponente, incluyendo certificaciones, contratos, actas de liquidación, estudios previos y demás soportes complementarios, con el fin de acreditar debidamente la experiencia habilitante, la experiencia territorial, la población atendida y el cumplimiento de los requisitos exigidos en los términos del proceso.

Así mismo, se allegan los documentos requeridos para subsanar los aspectos formales observados, solicitando respetuosamente que, una vez valoradas las precisiones y soportes presentados, se modifique la calificación correspondiente y se tenga por habilitado al proponente en los requisitos que se acreditan mediante la presente subsanación.

## **Subsanaciones:**

### **1. Requisitos Habilitantes Jurídicos**

**1.1** En atención al informe de verificación de requisitos habilitantes jurídicos y dentro del término establecido para subsanar, nos permitimos presentar de manera adjunta el Documento de Conformación del Consorcio debidamente corregido y adicionado, mediante el cual se atienden y resuelven integralmente las observaciones formuladas por la entidad, así:

Frente al Artículo 1º: Se incluyó de manera literal el párrafo del Anexo No. 2 requerido, el cual reza: "En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten

Av. Carrera 45 No.122-56 edificio Argenta Of. 704. **Teléfono:** 7038790 **Correo:**

[ucebul@gmail.com](mailto:ucebul@gmail.com)

Bogotá – Colombia

en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman”.

Frente a la Cláusula Sexta: Se incorporó formalmente al cuerpo del documento de constitución, como **Artículo 4° del documento**, la Cláusula señalada en el Anexo No. 2, mediante la cual se hace constar expresamente que los suscribientes disponen de las atribuciones suficientes para representar a sus firmas y contratar en nombre de estas.

Con la entrega de este documento complementario, modificado estrictamente conforme a las exigencias de la convocatoria, damos por subsanados los hallazgos y reiteramos el pleno cumplimiento de los requisitos jurídicos solicitados.

*Se adjunta documento en pdf titulado: “1. Documento Conformación consorcio. Rev”*

**1.2** Frente a la observación relacionada con el documento denominado “9. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – Ley 1581 de 2012”, Frente a la Representación Legal del Consorcio: Con el fin de disipar cualquier confusión y atender el requerimiento de la entidad, se corrigió y aclaró la parte introductoria del documento, especificando explícitamente que el señor OSCAR WILLIAM FAJARDO GARCIA actúa e interviene en este instrumento en su condición de Representante Legal del CONSORCIO, concurrencia que se ve reflejada y ratificada de manera armónica en la sección de firmas del cierre del acuerdo.

*Se adjunta documento en pdf titulado: “2. Anexo No.7 Política de Tratamiento de Datos S-N”*

**1.3** Frente al acápite 17. IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST (Anexo No. 10): Con respecto a la observación formulada por la entidad, manifestamos que, debido a un olvido involuntario al momento de cargar la propuesta, se omitió el archivo correspondiente a este requisito. Por lo anterior, nos permitimos adjuntar a la presente respuesta el Anexo No. 10 debidamente diligenciado, junto con los soportes de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) exigidos por la ley. Certificamos que la evaluación de estándares mínimos aportada corresponde a la vigencia actual y obligatoria del sistema.

*Se adjunta documento en pdf titulado: “3. Estandares Minimios COFESCO”*

## **2. Requisitos Habilitantes Financieros**

**2.1.** Frente al documento: "02 CONSORCIO UCEBUL COFESCO CAFES ESPECIALES2026\Propuesta\Habilitantes\Financiera\1. Estados Financieros - CONSORCIO Folios 43 - 60" Observación de la entidad: INTEGRANTE 1. UNIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE CEBÚ LECHERO Y SUS CRUCES – ASOCIACIÓN AGROPECUARIA UCEBUL: 1. La Nota 9. Otros pasivos presentan inconsistencia respecto de lo registrado en EEFF 2025. Respuesta de subsanación:

Con respecto al hallazgo reportado sobre los Estados Financieros de la Asociación Agropecuaria UCEBUL, nos permitimos informar que la inconsistencia detectada obedeció a un involuntario error de transcripción (digitación) al momento de consolidar el texto de las notas explicativas en el rubro analizado. Por lo anterior, nos permitimos **adjuntar el juego completo de las Notas a los Estados Financieros debidamente revisado y ajustado**, documento en el cual se puede verificar con total claridad y exactitud la perfecta correspondencia y consistencia de las cifras de la *Nota 9. Otros pasivos* frente a lo registrado en los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2025. Con este aporte, se subsana plenamente la observación y se ratifica la idoneidad y fidelidad de la información financiera presentada.

*Se adjunta documento en pdf titulado: "4. NOTAS EEFF UCEBUL 2025"*

- 2.2.** Observación de la entidad: INTEGRANTE 1. UNIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE CEBÚ LECHERO Y SUS CRUCES – ASOCIACIÓN AGROPECUARIA UCEBUL: La Certificación de los EEFF 2025 no se encuentra firmada por el contador CLAUDIA MARCELA CANO RODRIGUEZ que los suscribe, conforme el numeral 3.2.1.1. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS del Análisis Preliminar: "Los estados financieros básicos a 31 de diciembre de 2025, que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo...

Respuesta de subsanación: Con el propósito de subsanar formalmente la observación señalada y dar estricto cumplimiento a las condiciones del numeral 3.2.1.1 del Análisis Preliminar, aportamos e incorporamos a la propuesta la Certificación de los Estados Financieros 2025 debidamente suscrita. Se aclara que la inconsistencia obedeció exclusivamente a la falta de la firma de la contadora pública CLAUDIA MARCELA CANO RODRIGUEZ al momento del cargue inicial, por lo que se adjunta el documento que corrige dicha omisión formal incluyendo su firma.

*Se adjunta documento en pdf titulado: "4. NOTAS EEFF UCEBUL 2025"*

Asimismo, se hace constar que el documento cuenta de igual manera con el debido acompañamiento y firma de la Revisora Fiscal, garantizando así la plena validez jurídica, autenticidad e integridad de la certificación de acuerdo con las exigencias de la convocatoria.

En lo referente al cumplimiento normativo del literal d) y el marco legal del artículo 37 de la Ley 222 de 1995, la observación se subsana plenamente mediante el documento adjunto titulado **"NOTAS EEFF UCEBUL 2025"**, específicamente en su **PÁGINA 3**. En dicha sección se hace constar de manera expresa el cumplimiento del marco normativo aplicable y la razonabilidad de las cifras, bajo la siguiente declaración literal: *"Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los 2 días del mes de marzo del 2026, en cumplimiento al artículo 37 de la ley 222 de 1995"*.

*Se adjunta documento en pdf titulado: “4. NOTAS EEFF UCEBUL 2025”*

- 2.3.** Frente al requerimiento del Dictamen a los Estados Financieros de los Integrantes Observación de la entidad: INTEGRANTE 1. UNIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE CEBÚ LECHERO Y SUS CRUCES – ASOCIACIÓN AGROPECUARIA UCEBUL e INTEGRANTE 2. CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA - COFESCO: **INTEGRANTE 1:** Se requiere aportar el dictamen del Revisor Fiscal conforme lo indicado en numeral 3.2.1.2. DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS del Análisis Preliminar: "Con los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, el proponente debe adjuntar el dictamen suscrito por el revisor fiscal (...)".

Respuesta de subsanación: Con el propósito de atender de manera integral el requerimiento normativo establecido en el numeral 3.2.1.2 del Análisis Preliminar, nos permitimos adjuntar y aportar al presente trámite el Dictamen a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2025 del integrante señalados: UNIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE CEBÚ LECHERO Y SUS CRUCES – ASOCIACIÓN AGROPECUARIA UCEBUL.

*Se adjunta documento en pdf titulado: “5. Dictamen Revisoria Fiscal UCEBUL 2025”*

Dichos instrumentos se encuentran debidamente suscritos por los respectivos Revisores Fiscales asignados, cumpliendo a cabalidad con la estructura legal requerida, la opinión sobre la razonabilidad de las cifras y la validación de la información financiera, con lo cual se da por subsanada plenamente la observación formulada.

- 2.4.** Frente al requerimiento del Dictamen a los Estados Financieros de los Integrantes Observación de la entidad: **INTEGRANTE 2.** INTEGRANTE 2. CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA - COFESCO: Se requiere aportar el dictamen del Revisor Fiscal conforme lo indicado en numeral 3.2.1.2. DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS del Análisis Preliminar: "Con los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, el proponente debe adjuntar el dictamen suscrito por el revisor fiscal (...)".

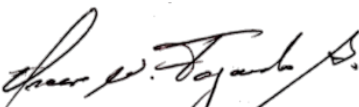
Respuesta de subsanación: Con el propósito de atender de manera integral el requerimiento normativo establecido en el numeral 3.2.1.2 del Análisis Preliminar, nos permitimos adjuntar y aportar al presente trámite el Dictamen a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2025 para la CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO SOCIAL DE COLOMBIA – COFESCO.

Dichos instrumentos se encuentran debidamente suscritos por los respectivos Revisores Fiscales asignados, cumpliendo a cabalidad con la estructura legal requerida, la opinión sobre la razonabilidad de las cifras y la validación de la información financiera, con lo cual se da por subsanada plenamente la observación formulada.

*Se adjunta documento en pdf titulado: “6. Dictamen Revisor Fiscal COFESCO 2025” y “7. Estados Financieros COFESCO 2025”*

Con fundamento en todo lo expuesto, el **Consorcio Ucebul Cofesco Cafés Especiales 2026**, solicita respetuosamente a el Departamento Administrativo del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP que, previo estudio de los argumentos y documentos presentados en esta subsanación, se sirva **DECLARAR CUMPLIDOS los requisitos habilitantes jurídicos y financieros**, en consecuencia, **HABILITAR al Consorcio Ucebul Cofesco Cafés Especiales 2026** para continuar participando en el proceso de selección **Convocatoria Pública N.º 017 de 2026 – Fondo Colombia en Paz.**

Cordialmente,



Oscar William Fajardo García  
C.C. No. 19.436.512 de Bogotá D.C  
Representante Legal  
CONSORCIO UCEBUL COFESCO CAFÉS ESPECIALES 2026

